

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2012-78

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO
CONCEDIENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2012 COMO DÍA DE FIESTA**

- POR CUANTO:** Esta Administración tiene un firme compromiso con fomentar la unión de la familia puertorriqueña.
- POR CUANTO:** El Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico faculta al Gobernador de Puerto Rico a conceder días de fiesta.
- POR CUANTO:** Las festividades de fin de año brindan la oportunidad de que los puertorriqueños se unan en familia y reflexionen sobre los retos que le deparan y las metas a trazarse para el próximo año.
- POR CUANTO:** A tenor con las facultades delegadas por el Código Político de Puerto Rico, el propósito de esta Orden Ejecutiva es conceder el día 31 de diciembre de 2012 como día de fiesta sin cargo a licencia alguna.
- POR TANTO:** YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra.** Se concede el día 31 de diciembre de 2012 como día de fiesta sin cargo a licencia alguna a las Agencias de la Rama Ejecutiva. Se ordena al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) a realizar las notificaciones pertinentes a las Agencias de la Rama Ejecutiva para cumplir con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.
- SECCIÓN 2da.** DEFINICIÓN DEL TÉRMINO "AGENCIAS". Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "Agencias" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.
- SECCIÓN 3ra.** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 4ta.** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 5ta.** VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

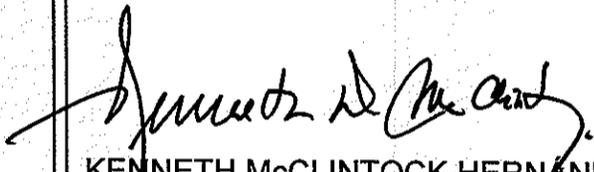
SECCIÓN 6ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de diciembre de 2012.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 21 de diciembre de 2012.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO

